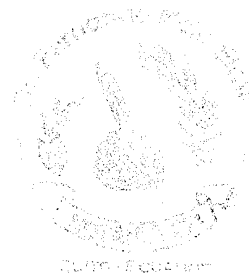


Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000001



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA:

SHAHNAZ CIA. LTDA.

CAPITAL: US. \$. 400,00

Di 3 copias

R*P**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y siete (27) de abril del año dos mil once, ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores: MARIA DEL CARMEN CONSTANTE RON, de estado civil divorciada, por sus propios derechos; Y, CARLOS RAUL CONSTANTE ANDRADE, casado, a nombre y representación de la señora JEANNET SUSANA CONSTANTE RON, (quien es casada), en

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

su calidad de mandatario, conforme consta del poder que se agrega como habilitante; y ³ CARLOS RAUL CONSTANTE RON, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes identifiqué con su presencia, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de ésta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo al texto de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente: "Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo dignese insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen al otorgamiento de la presente escritura, los señores: MARIA DEL CARMEN CONSTANTE RON, de estado civil divorciada, por sus propios derechos; Y, CARLOS RAUL CONSTANTE ANDRADE, casado, a nombre y representación de la señora ² JEANNET SUSANA CONSTANTE RON, (quien es casada), en su calidad de mandatario, conforme consta del poder que se agrega como habilitante; y ² CARLOS RAUL CONSTANTE RON, casado, por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos, hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000002

Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- TITULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la Compañía que se constituye es SHAHNAZ CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es en el cantón Quito. Además la Compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El Objeto de la Compañía consiste en lo siguiente: UNO: a) Producción, administración, mercadeo y comercialización de todo tipo de alimentos; b) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y Financiero, Investigaciones de Mercadeo y comercialización interna; c) Control de calidad de servicios, diseño y aplicación de estrategias de calidad total y reingeniería; d) Brindar asesoramiento Técnico-Administrativo a toda clase de empresas Públicas o Privadas y Administrar empresas Privadas; e) Actuación como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, como empresas comerciales, agropecuarias,

industriales, agroindustriales, nacionales, internacionales y aéreas relacionadas con su objeto social; f) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; g) Sembrío, producción, importación y exportación de productos orgánicos y en general de todo producto comestible; h) Servicio de Restaurantes de todo tipo de comida. DOS: Podrá prestar servicios como organizadores de congresos, seminarios, eventos, ferias, exposiciones, u otras actividades similares. TRES: Adquirir representaciones de empresas nacionales o extranjeras. CUATRO: INMUEBLES: Compraventa, corretaje, administración, permuta, explotación, agenciamiento, arrendamiento, anticresis de bienes y muebles e inmuebles. CINCO: TELECOMUNICACIONES, COMUNICACION SOCIAL Y COMPUTACION: a) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; b) Instalación pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas y sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; c) Construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas y canalización telefónica; d) Diseño y realización de encuestas y estadísticas; e) Prestación de servicios de agencia de publicidad; f) Venta, importación,

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000003



servicios de mantenimiento y servicios de computación y procesamiento de datos; g) Importación, exportación, programación, comercialización, instalación de productos de

de computación (software), Internet, y correo electrónico (E-mail); h) Asesoría en la adquisición e instalación de software para empresas y particulares.

SEIS: INSUMOS DE OFICINA, PUBLICACIONES Y CULTURA: A)

Importación, exportación, producción y comercialización de maquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; de equipos de imprenta, sus repuestos, bobinas de papel y materia prima conexa (pulpa, cartuchos de tinta, etcétera; de papelería y útiles de oficina, artículos de librería; de instrumentos de música; b) edición de toda clase de textos, revista y publicaciones; c) promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; d) exposición, compra venta,

comisionistas de obras de arte; e) Organización, operación y desarrollo de ferias y exposiciones de todo tipo de producto o servicio y de seminarios y foros sobre cualquier tema.- SIETE: INVERSION EN TITULOS VALORES.- Como medio para conseguir el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar inversión en valores de renta fija o variable por cuenta propia; para cumplir con su objeto además podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo; En cumplimiento de su objeto la Compañía podrá contratar todo el personal

INMEDIACION COMERCIAL S.A. DE C.V.
CAPITULO CUARTO

idóneo y profesional, en todas las áreas; Además podrá crear o constituir más sucursales a nivel nacional e Internacional. ARTICULO CUARTO. PLAZO. El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, que empezará a regir desde la inscripción en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II. DEL CAPITAL. ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES. El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS, dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES sociales, participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-ARTICULO SEXTO: NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y presidente. ARTICULO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta. ARTICULO OCTAVO QUORUM DE INSTALACION. Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000004

convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

ARTICULO NOVENO.- BORUM DE DECISION. Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. ARTICULO DECIMO: FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de tres años. A cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y

suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. ARTICULO DECIMO TERCERO: GERENTE DE LA COMPAÑIA.- El Gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido, el gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar con el presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV. DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO: NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA: APORTES.-

Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL 5

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE PARTICIP.
	SUSCRITO	PAGADO	
MARIA			
CONSTANTE RON	\$., 134 /	134 /	134 /
CARLOS			
CONSTANTE RON	\$., 133 /	133 /	133 /
JEANNET			
CONSTANTE RON	\$., 133 /	133 /	133 /
TOTAL:	\$., 400	400 /	400 /

QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero, se designa como presidente de la Compañía al señor CARLOS RAUL CONSTANTE RON y como Gerente de la misma la señora MARIA DEL CARMEN CONSTANTE RON. DISPOSICION TRANSITORIA: los contratantes acuerdan autorizar a la doctora Auri Ortiz Ochoa, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente al trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario, se dignará agregar las correspondientes cláusulas de estilo, para la validez del presente acto jurídico". (HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Auri Azucena Ortiz Ochoa, Abogada con matrícula profesional número doce mil ciento cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí, el

00000000

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7359391
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORTIZ OCHOA AURI AZUCENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/04/2011 13:50:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SHAHNAZ CIA. LTDA. /
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito

2011-04-12

Mediante comprobante

209832253

, el (la) Sr. (a) (MARIA DEL CARMEN CONSTANTE RON,

CONTANTE RON CARLOS RAUL, JEANNET SUSANA CONSTANTE RON

con cedula de ciudadanía # 1710682327 , 1710682343, 1710682442

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 400.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

SHAHNAZ CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	MARIA DEL CARMEN CONSTANTE RON	1710682327	\$ 134.00	usd
2	CARLOS RAUL CONSTANTE RON	1710682343	\$ 133.00	usd
3	JEANNET SUSANA CONSTANTE RON	1710682442	\$ 133.00	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reportes de mis transacciones a autoridades competentes.

El Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO PEREZ TORRES
AGENCIA SAN LUIS SHOPPING



0000007

0002697

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

JEANNET SUSANA CONSTANTE RON

A FAVOR DE:

CARLOS RAUL CONSTANTE ANDRADE

CUANTÍA INDETERMINADA

Di: 2 COPIAS

23 " 14-04-2011

(LEGT)

ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (252)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día primero de febrero del año dos mil uno, ante mí Doctor Fernando Arregui Aguirre, **NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**; comparece la señora Jeannet Susana Constante Ron, casada, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

CONS
02
FIC:

FIC:
GONI

de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste el Poder General, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OTORGANTE.- Concorre a la celebración y suscripción del presente instrumento público, la señora JEANNET SUSANA CONSTANTE RON, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cero seis ocho dos cuatro cuatro guión dos, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará la mandante o poderdante.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** La mandante plenamente capaz, declara que otorga Poder General, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, a favor de su padre el señor Carlos Raúl Constante Andrade, para que a su nombre y representación, y por su cuenta y riesgo, administre, rija y gobierne todos sus bienes, de cualquier naturaleza que fueren; para que celebre toda clase de contratos civiles y mercantiles; para que compre y venda bienes muebles e inmuebles, incluidos derechos y acciones hereditarios sobre toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles; para que cobre toda clase de créditos, para que haga permutas, para que acepte o constituya hipotecas convencionales o judiciales, para que acepte o constituya toda clase de prenda o gravamen; para que otorgue recibos, finiquitos y cancelaciones; para que constituya y acepte toda clase de obligaciones; para que gire sobre las cuentas bancarias que posee la mandante, sean corrientes o de ahorros, retirar fondos, depositar y cancelarlas cuando a bien tenga, para que concurra ante cualquier entidad bancaria nacional o extranjera y retire valores o cheques en cualquier moneda que le corresponda; para que actúe ante el Gobierno, Municipalidades, y demás autoridades y oficinas públicas o privadas y realice cualquier reclamo o diligencia.- Además de manera especial se le concede la facultad de solicitar ante cualquier autoridad y cualquier Tribunal de Menores del país la autorización para que su hija la menor de edad



0000008

0002000

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



Camila Jeanneth González Constante pueda salir de la República del Ecuador.- En general, queda autorizado el mandatario a realizar todas aquellas gestiones que tengan relación directa o indirecta con los bienes e intereses de la poderdante, de tal forma que no sea la falta o insuficiencia de poder la excepción que impida el cabal cumplimiento de este mandato, con el más amplio poder para administrar y velar por sus intereses, liquidaciones, impugnarlas; pudiendo delegar total o parcialmente el presente poder en persona de su confianza; nombrar procurador judicial, confiriéndole las facultades determinadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; y, en fin, realizar todas las gestiones que fuere menester para el cumplimiento del mandato que se instituye por este instrumento, sin necesidad de exhibir ningún otro documento ni de cumplir con ningún otro requisito.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Firmado: Doctora María Lorena Espinoza, abogada con matrícula profesional cinco mil seiscientos cincuenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Jeanneth Constante
JEANNETH SUSANA CONSTANTE RON
C.C. 171068244-2



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Novena
Cautón Quito

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

0002693

ECUATORIANA*****

E333311122

CASADO

JUAN CARLOS GONZALEZ GONZALEZ

SUPERIOR

ESTUDIANTE

CARLOS RAUL CONSTANTE

ENRIQUETA DEL CARMEN RON

QUITO 15/12/97

15/12/2009

1005887

CIUDADANIA

171059244-2

CONSTANTE RON JEANNET SUZANA

02 SEPTIEMBRE 1.973

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

07 A 397 0560

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

73



Jeannet Constante

ESPACIO
EN
BLANCO

[Handwritten signature]



000009

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Se otorgó ante mí, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 252-2001, que contiene el Poder General, que otorga la señora JEANNET SUSANA CONSTANTE RON, a favor del señor CARLOS RAUL CONSTANTE ANDRADE, se confiere copia solicitada por el señor Carlos Raúl Constante Andrade, firmada y sellada en Quito, catorce de abril del año dos mil once,-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



KA

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA

N. 171068232-7

APELLIDOS Y NOMBRES
CONSTANTE RON
MARIA DEL CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BARRIO CAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1971-07-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Divorciada

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E4433V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CONSTANTE ANDRADE CARLOS RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RON MUÑOZ ENRIQUETA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-25

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

140-0098

NÚMERO

1710682327

CÉDULA

CONSTANTE RON MARIA DEL CARMEN

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
COTACOLLAO
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE **CIDADANIA** **170124999-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
**CONSTANTE ANDRADE
CARLOS RAUL**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1948-02-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
ENRIQUETA DEL C
RON



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** **V4343Y2222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CONSTANTE RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-03-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-28

 **ENRIQUE FERRER GENERAL**

 **FIRMA DEL CEDULADO**

 **000591294**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

011-0023 **1701249995**
NÚMERO CÉDULA

CONSTANTE ANDRADE CARLOS RAUL

PICHINCHA PROVINCIA
CONOCOTO PARROQUIA

QUITO CANTÓN
ZONA



F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
COTACOLLAO



Ciudadanía

171068234-3

CONSTANTE RON CARLOS RAUL
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA
17 SEPTIEMBRE 1978
104-C 0159 05126 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
COTACOLLAO

031-0098 1710682343
CONSTANTE RON CARLOS RAUL

PIENCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTON
COTACOLLAO
ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

01/04/2011

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTOTUCION DE COMPANIA DENOMINADA: SHAHNAZ CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y siete de abril del año dos mil once.



DR. FERNANDO POLO ELMIR



NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000012

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la COMPANIA SHAHNAZ CIA. LTDA., de fecha veinte y siete de abril de dos mil once, la APROBACION, mediante resolución N2 SC punto IJ punto DJC punto Q punto once punto cero cero tres mil doscientos noventa y cuatro, de fecha veinte y seis de julio de dos mil once, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a nueve de agosto de dos mil once.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



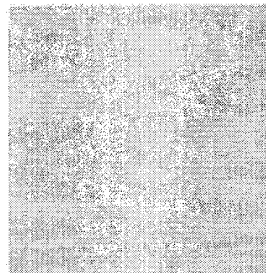
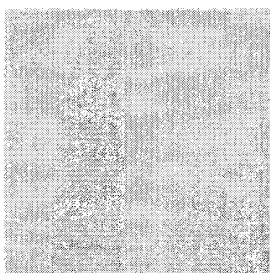
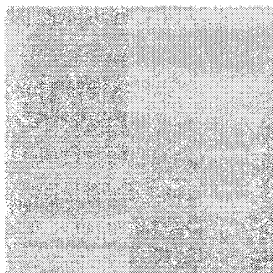
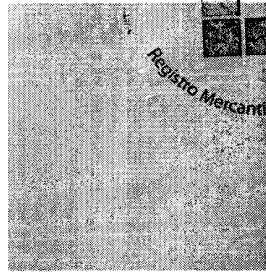
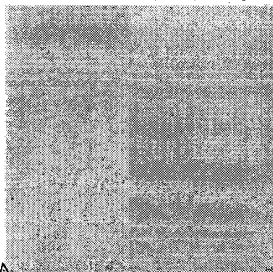
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 26 de julio del 2.011, bajo el número **352** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SHAHNAZ CIA. LTDA.**", otorgada el 27 de abril del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **197.-**Se anotó en el Repertorio bajo el número **5797.-** Quito, a ocho de febrero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**


AB. JUAN PABLO GARCÍA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO, ENCARGADO.-



JG/lg.-

Resp.: 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

06604

06604

Quito, **12 MAR. 2012**

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SHAHNAZ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL